

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 1

(Proyecto Núm. 97)

Presentado por: Administración

Serie 2022-2023

PARA ESTABLECER EL ORDEN SUCESORAL Y DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE ALCALDE, EN CASO DE UNA VACANTE PERMANENTE, TEMPORAL O TRANSITORIA DEL CARGO; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 44, SERIE 2017-2018; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.016 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que el Primer Ejecutivo Municipal le enviará un proyecto de Ordenanza a la Legislatura Municipal para establecer, el orden de sucesión interina en el cargo de Alcalde en caso de vacante permanente por razón de muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa por la cual quede vacante de forma permanente el cargo del Alcalde, y en los casos en que sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado.

POR CUANTO:

Dicho Artículo dispone, además, que el orden de sucesión interina que se establezca por ordenanza, como por la presente se hace, será también de aplicación en todo caso en que el Alcalde no haga la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en esta ley.

POR CUANTO:

A tenor con lo anterior, se establece el orden de sucesión del Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, en todos los casos dispuestos por ley.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.:

Designar, como por la presente se designa, al Funcionario Municipal que ocupe el cargo de Vice-Alcalde o Vice-Alcaldesa del Municipio Autónomo de Guaynabo, para que ocupe el cargo de Alcalde Interino(a) en caso de ocurrir una vacante permanente en dicho puesto y en todo caso en que el Alcalde no haga designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria que se le requiere en esta ley. En caso de que este funcionario no pueda ocupar el cargo, se designa como sustituto al Funcionario Municipal que ocupe el puesto de Administrador o Administradora Municipal. Del Administrador o Administradora Municipal no poder ocupar el cargo, se designa como sustituto al Funcionario Municipal que ocupe el puesto de Secretario o Secretaria Municipal.

Sección 2da.:

Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 44, Serie 2017-2018.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal, en su Sesión Extraordinaria del día 14 de julio de 2022.


Luis C. Maldonado Padilla
Presidente en funciones


Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de Agosto de 2022.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar, de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 1, Serie 2021-2022**, intitulada:

“PARA ESTABLECER EL ORDEN SUCESORAL Y DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO QUE OCUPARÁ LA POSICIÓN DE ALCALDE, EN CASO DE UNA VACANTE PERMANENTE, TEMPORAL O TRANSITORIA DEL CARGO; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 44, SERIE 2017-2018; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Extraordinaria del día 14 de julio de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Mariana Castro
Guillermo Urbina Machuca
Julio F. Abreu Sáez
Javier Capestany Figueroa
Niurka Del Valle Colón

Idis Mabel Vélez Romero
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez.

Excusadas: Honorables María Elena Vázquez Graziani, Leishka N. González Ríos, Gabriela M. Alonso Ribas y Natalia Rosado Lebrón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 15 de julio de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 15 de julio de 2022.

Verónica L. Esteva Álvarez,
Secretaria Auxiliar